



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N°1009-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 04 de noviembre de 2024**

**VISTO:**

El Expediente **N°2024-079118**, de fecha 31 de octubre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Informe N° 14-2024-UI-EPG, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por la Jefe de la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado quien solicita la RECTIFICACIÓN, la Resolución Rectoral N° 0997-2024-UNJFSC; y, el Decreto de Rectorado N° 012767 -2024-R-UNJFSC, de fecha 31 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la*



# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución Rectoral

**N°1009-2024-UNJFSC**  
**Huacho, 04 de noviembre de 2024**

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con Resolución Rectoral N°0997-2024-UNJFSC, de fecha 30 de octubre de 2024, se dispuso en el artículo 1°. - DISPONER, la EJECUCIÓN DE PAGO AL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO DE LA UNIDAD DE IDIOMAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, desarrollados desde el mes de marzo del 2024 al mes de agosto del 2024; conforme al detalle siguiente:

N°	NOMBRES	CARGO	HORARIO	INICIO	FIN	DÍAS LABORADOS	PAGO POR MES	TOTAL
1	Dra. Gladys Amelia Navarro Vera	DOCENTE IDIOMA PORTUGUES	Viernes 6-10 pm.	01/03/2024	14/06/2024	4 MESES	S/. 1,200.00	S/. 4,800.00
2	Dra. Mariela Espinoza Vizquerra	DOCENTE IDIOMA PORTUGUES	Viernes 6-10 pm.	17/05/2024	30/08/2024	4 MESES	S/. 1,200.00	S/. 4,800.00
3	Mg. José Antonio Alor López	DOCENTE IDIOMA PORTUGUES	Viernes 6-10 pm.	05/04/2024	19/07/2024	4 MESES	S/. 1,200.00	S/. 4,800.00

Que, mediante expediente de visto y el oficio que contiene, el mismo que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Jefe de la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado, informa al Rector de esta Casa Superior de Estudios que: “(...) la Resolución Rectoral N°0997-2024-UNJFSC, en la que se aprueba la retribución económica informada por la Unidad de Idiomas, siendo que en dicho acto resolutivo el nombre del docente Jesús Antonio Alor López, contiene error material; por lo que, se solicita la modificación, de acuerdo al detalle siguiente: **DICE:** Que, el docente **José** Antonio Alor López, habiendo laborado como docente de del curso de idioma portugués, los días viernes de 6 a 10 pm, desde el 05 de abril al 19 de julio del presente año, cumplió sus 4 meses de labores, con la suma remunerativa de S/. 1,200.00 mensual, haciendo un total de S/. 4,800.00. **DEBE DECIR:** Que, el docente **Jesús** Antonio Alor López, habiendo laborado como docente de del curso de idioma portugués, los días viernes de 6 a 10 pm, desde 05 de abril al 19 de julio del presente año, cumplió sus 4 meses de labores, con la suma remunerativa de S/. 1,200.00 mensual, haciendo un total de S/. 4,800.00. Que, se ha verificado la efectivización del servicio prestado, así como el cumplimiento de entrega de los documentos académicos, se remite para la rectificación de la resolución mencionada (...);

Que, con Oficio N° 0887-2024-D-EPG-UNJFSC, de fecha 31 de octubre de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado reafirma lo solicitado mediante INFORME N°14-2024-UI-EPG de fecha 31 de octubre 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Idiomas de la



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°1009-2024-UNJFSC**

**Huacho, 04 de noviembre de 2024**

Escuela de Posgrado quien solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N°0997-2024-UNJFSC;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 012767 -2024-R-UNJFSC, de fecha 31 de octubre de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina la emisión de la Resolución Rectoral;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el quinto considerando y en el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0997-2024-UNJFSC, de fecha 30 de octubre de 2024, la misma que resuelve en su primer artículo DISPONER, la EJECUCIÓN DE PAGO AL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO DE LA UNIDAD DE IDIOMAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO, desarrollados desde el mes de marzo del 2024 al mes de agosto del 2024, debiendo quedar como sigue:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N°1009-2024-UNJFSC

Huacho, 04 de noviembre de 2024

DICE:

N°	NOMBRES	CARGO	HORARIO	INICIO	FIN	DIAS LABORADOS	PAGO POR MES	TOTAL
3	Mg. José Antonio Alor López	DOCENTE IDIOMA PORTUGUES	Viernes 6-10 pm.	05/04/2024	19/07/2024	4 MESES	S/. 1,200.00	S/. 4,800.00

DEBE DECIR:

N°	NOMBRES	CARGO	HORARIO	INICIO	FIN	DIAS LABORADOS	PAGO POR MES	TOTAL
3	Mg. Jesús Antonio Alor López	DOCENTE IDIOMA PORTUGUES	Viernes 6-10 pm.	05/04/2024	19/07/2024	4 MESES	S/. 1,200.00	S/. 4,800.00

**Artículo 2°.** - **QUEDA**, subsistente el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0997-2024-UNJFSC de fecha 30 de octubre de 2024.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

**Artículo 4°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE  
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -